

RUTA DE CERTIFICACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



1

La PCD o su Representante legal Solicita a su IPS Hospital o clínica cita médica para actualizar e incluir diagnóstico relacionado con su discapacidad (Código CIE-10) en su historia clínica.



2

La IPS asigna la cita e informa a la PCD o su representante legal sobre el día, hora, médico tratante y consultorio donde lo atenderán.

3

La oficina de Atención al Usuario de la IPS Hospital (clínica) informa al médico tratante asignado sobre la consulta, valoración y actualización de la historia clínica y la reposición que esta debe contener (código CIE 10 relacionado con la discapacidad, determinación de apoyo (Ella de guía tecnológica en comunicación virtual y acompañante) y otros razonables (intérprete, apoyo movilidad de valoración recomendada (Institucional presencial, virtual, domiciliaria en caso excepcional) - Res. 113 del 2020.

4

El médico tratante valora a la PCD, actualiza la historia clínica incluyendo resultados de exámenes clínicos, paraclinicos, el código de diagnóstico CIE 10 relacionado con discapacidad, determinación de apoyo y ajustes razonables requeridos para la valoración y certificación y la modalidad de valoración recomendada (Institucional, virtual, domiciliaria excepcionalmente) en letra clara diligenciada de manera completa con documento de identidad, fecha de nacimiento, nombres completos.

5

El médico tratante de la IPS entrega de manera inmediata la historia clínica y los exámenes clínicos y paraclinicos a la PCD o a su representante legal una vez termina la consulta.



6

La PCD o su representante legal solicita ante la Secretaría de Salud del Municipio la sede de valoración para certificar su discapacidad entregando la historia clínica acorde a la Resolución 113 los exámenes clínicos y paraclinicos la fotocopia del documento de identidad.

7

La Secretaría de Salud Municipal examina la historia clínica, los resultados exámenes clínicos y paraclinicos y el formato de orden para valoración y los remite vía electrónica al correo institucional de la IPS certificadora.

8

La IPS certificadora verifica cumplimiento requisitos Res. 113 en historia clínica, asigna la cita para valoración e informa a la PCD o su representante legal el día, hora y medio de valoración.

9

Las ESEs - Hospitales Secretarías de salud Municipales deben garantizar los apoyos y ajustes razonables para la valoración de PCD que no cuenten con medios tecnológicos computador WhatsApp e internet para la valoración virtual (casos excepcionales)



10

La PCD o su representante legal que acceda a valoración virtual y no cuente con medios tecnológicos de computador e internet deberá informar a la ESE - Hospital clínica y/o secretaria de salud municipal para que este le preste el apoyo requerido.

11

El equipo multidisciplinario asignado por la IPS certificadora, una vez realiza la valoración y Certificación informa el resultado a la PCD o su representante legal y le pregunta si acepta el uso de esa información en el sistema del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD en caso que la persona acepta se genera y se le entrega el certificado.

12

En caso que la PCD no esté de acuerdo con los resultados de la valoración se le informa que puede solicitar una nueva valoración con equipo multidisciplinario diferente dentro de los 10 días hábiles siguientes, mediante un escrito señalando las razones de su inconformidad.

13

La PCD solicita ante la Secretaría de salud municipal una nueva valoración explicando las razones de la misma.

14

La secretaria de salud municipal realiza nueva orden de valoración aclarando que deberá realizarse por equipo multidisciplinario diferente y remite nuevamente a la IPS certificadora la documentación para asignación de nueva cita.

15

En caso tal que la segunda y última valoración arroje el mismo resultado anterior no hay mas lugar a otra valoración y es el resultado final que queda registrado.

EXPEDICION DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

